



**EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2.014.**

En la Villa de Campo de Criptana, a diecisiete de Noviembre de dos mil catorce, en la Sala de Concejales de la Casa Consistorial se reúne la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria en primera convocatoria presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Lucas-Torres López-Casero, asistiendo los Señores Concejales que seguidamente se expresan, asistidos por la Secretaria General de la Corporación D.<sup>a</sup> María Dolores Fernández Morón, que certifica:

**Asistentes:**

**Preside:**

D. Santiago Lucas-Torres López-Casero.

**Concejales:**

D.<sup>a</sup> María del Pilar Fernández Manzanares.  
D.<sup>a</sup> Alicia Pérez-Bustos Manjavacas.  
D. José Muñoz Violero.  
D. Pablo Cruz Amores.  
D. Jesús Perucho Olivares.

**Concejal que no asiste:**

D.<sup>a</sup> Alicia Pérez-Bustos Manjavacas.

**Secretaria:**

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Dolores Fernández Morón.

**Interventora:**

D.<sup>a</sup> María Torres Adán.

Abierta la sesión por la Presidencia a las diecinueve horas y, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que seguidamente se relacionan:

**I.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.-**

Preguntado por la Presidencia a los Concejales si tenían alguna objeción respecto del borrador del acta de la sesión correspondiente al día 10 de Noviembre de 2014, fue aprobada por unanimidad de los señores asistentes.

**II.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.**

**1.-** La Delegación de Economía y Hacienda de Ciudad Real, Gerencia Territorial del Catastro, remite el Acta de la Comisión mixta de vigilancia y control del Convenio de colaboración, celebrada el día 7 de noviembre del presente, así como anexo I sobre el acuerdo para regular el intercambio de información y las normas básicas de digitalización y carga de documentación electrónica.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**2.-** La Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) de Valdepeñas, remite el nuevo Convenio de Cooperación Educativa entre ese Centro y este

Ayuntamiento, válido para todas las titulaciones impartidas en ese Centro Asociado: Trabajo Social, Derecho, Psicología, Educación Social, Pedagogía, Turismo, Economía y Administración y Dirección de Empresas, para que sea firmado por esta Alcaldía.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**3.-** La Diputación de Ciudad Real, Servicio de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación, remite resolución de retención a este Ayuntamiento por adjudicación de inmueble en el sentido de que de los débitos a nombre del referido deudor, por los que ese Servicio de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación, ha instruido expediente administrativo de apremio, se retenga a este Ayuntamiento un total de 360,77 €uros, correspondientes 293,39 €uros a premio de cobranza y 67,38 €uros a costas.

La Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda dar traslado a Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

**4.-** La Diputación de Ciudad Real, resolución de la Convocatoria de subvenciones del Plan Extraordinario Obras Municipales y Plan Provincial de Accesibilidad y Eliminación de Barreras de esa Diputación Provincial para el año 2014, entre las que figura este Ayuntamiento, con una subvención concedida de 60.000,00 €uros, para el proyecto/obra "Pavimentación varias calles".

La Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda dar traslado a Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

**5.-** La Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, solicita la cesión de un local en el que llevar a cabo, por parte de esa Dirección Provincial, un control de presencia de los beneficiarios de prestaciones por desempleo de esta localidad, durante los días 09-12-14 al 15-12-2014, en horario de mañana.

La Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda la cesión de un espacio en la Casa de Cultura de esta localidad, en los días y horario señalados, dando traslado del presente acuerdo a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, Concejal Delegado de Cultura y Director de la Casa de Cultura, a los efectos oportunos.

**6.-** La Diputación de Ciudad Real, remite Resolución de concesión de subvención concedida a este Ayuntamiento, para el Festival Internacional de Música Tierra de Gigantes 2014, por un importe de 4.000,00 €uros.

La Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda dar traslado a Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

**7.-** La Delegación de Ciudad Real de la Consejería de Salud y Bienestar Social, informa que se puede requerir la actuación de los Servicios Oficiales de Salud Pública para las comprobaciones relacionadas con las actividades clasificadas que se instalen en este municipio, y exclusivamente respecto del control higiénico sanitario de industrias y establecimientos relacionados con la alimentación, abastecimientos de aguas, centros de tatuaje y piercing, piscinas y puntos de baño, así como de establecimientos y servicios de plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**8.-** El Servicio Periférico del Instituto de la Mujer en Ciudad Real, comunica que ha tenido entrada el 11 de noviembre de 2014, nuestra solicitud para la concesión de subvención para la gestión del funcionamiento de un centro de la mujer en Castilla-La Mancha en 2015, convocadas mediante Resolución de 24-10-2014 de la Directora del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha (DOCM 29-10-2014).

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**9.-** Emergencia Ciudad Real, Parque de Alcázar, solicita con el fin de optimizar medios humanos para poder dar el servicio correspondiente a los retenes previstos, que



le remitamos relación de todos los retenes que tenemos previsto solicitar en el 2015.  
La Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda dar traslado al Concejal Delegado de Protección Civil, a los efectos oportunos.

**10.-** Por la Secretaria de la Corporación se da cuenta de la publicación de las siguientes disposiciones oficiales:

- En el B.O.P. nº 223, de fecha 11 de noviembre de 2014, Edicto de este Ayuntamiento, de D. Jesús Quintanar Ucendo, que ha solicitado licencia de apertura y funcionamiento para bar cafetería, en Avenida Juan Carlos I, nº 9 de esta localidad.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

### **III.- INSTANCIAS.**

**1.- Solicitud de instalaciones deportivas.-** Se da cuenta de escrito remitido por D. ...., Director de la Escuela de Salvamento y Socorrismo (ESSCAM) de Valdepeñas, que solicita la cesión de las instalaciones deportivas Pabellón Deportivo Municipal y Piscina, para la impartición de la parte práctica de los Cursos de Monitor de Enseñanza para la Natación y Monitor en Escuelas Deportivas, en horarios que resulten menos perjudiciales para el normal funcionamiento de las actividades municipales.

La Junta de Gobierno Local acuerda autorizar el uso de las referidas instalaciones municipales, condicionado a la concesión de la subvención de la Consejería de Empleo y Economía, Resolución de 30/10/2014, de la Dirección General de Formación, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones para la realización de programas específicos para la formación de personas con necesidades formativas especiales o que tengan dificultades para su inserción o recualificación profesional, independientemente de su situación laboral (Modalidad III) para la anualidad 2014; y por otro lado, condicionando el presente acuerdo a los horarios que se cierren por parte de este Ayuntamiento.

**2.- Solicitud de vallas de obra.-** Se da cuenta de instancia presentada por GESINTER CONSULTING, S.L., donde expone que el próximo día 21-11-2014, vendrá una unidad móvil a su oficina sita en la calle Soledad, nº 25 de esta localidad, y debido al tráfico de esa zona, solicitan se les coloque 3 vallas de obra el jueves día 20-11-2014, para poder delimitar la zona.

La Junta de Gobierno Local acuerda acceder a lo solicitado, dando traslado del presente acuerdo a la mercantil interesada y Servicio Municipal de Obras, a los efectos oportunos.

### **IV.- ASUNTOS ECONÓMICOS.**

**1.- Fraccionamiento y Aplazamiento de D. ....-** Vista la solicitud de Aplazamiento y Fraccionamiento de pago de D. ...., actuando en nombre propio, del Impuesto sobre Construcciones y Obras (I.C.I.O.), por importe total de 506,04 Euros, y tras examinar la propuesta suscrita por la funcionaria encargada de Rentas, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad, conceder el fraccionamiento de la deuda en seis plazos, con el siguiente desglose:

Nº Cuota	Vencimiento	Imp. Principal	Intereses	Total cuota
1	05/12/2014	84,34	0,00	84,34
2	05/01/2015	84,34	0,28	84,62
3	05/02/2015	84,34	0,64	84,98
4	05/03/2015	84,34	0,96	85,30
5	06/04/2015	84,34	1,33	85,67
6	05/05/2015	84,34	1,66	86,00
TOTAL		506,04	4,87	510,91

Recibos incluidos

Nº Recibo	Concep.	Imp. Principal	Imp. recargo	Int. Fracc.	Costas	Costas exp.	Rec. Extempor.	Interes. Extempor.	Total
1472000191-000	RV72	506,04	0,00	4,87	0,00	0,00	0,00	0,00	510,91
TOTAL		506,04	0,00	4,87	0,00	0,00	0,00	0,00	510,91

Advirtiéndole al Interesado que de acuerdo con lo previsto en art. 54 del RD 939/05 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación "En los aplazamientos, si llegado el vencimiento del plazo concedido no se efectuara el pago, se producirán los siguientes efectos: Si la solicitud fue presentada en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo al día siguiente del vencimiento del plazo incumplido, debiendo iniciarse el procedimiento de apremio. Se exigirá el ingreso del principal de la deuda, los intereses de demora devengados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido y el recargo del periodo ejecutivo sobre la suma de ambos conceptos.

Del presente acuerdo, se dará traslado al Departamento de Rentas e Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

Igualmente acuerda, advertir al interesado que de acuerdo con lo previsto en art. 54 del RD 939/05 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación "En los aplazamientos, si llegado el vencimiento del plazo concedido no se efectuara el pago, se producirán los siguientes efectos:

Si la solicitud fue presentada en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo al día siguiente del vencimiento del plazo incumplido, debiendo iniciarse el procedimiento de apremio. Se exigirá el ingreso del principal de la deuda, los intereses de demora devengados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido y el recargo del periodo ejecutivo sobre la suma de ambos conceptos.

## **2.- Clasificación de Ofertas Expte: NEG.SIN.O/2/2014 de contratación de las obras de "Semipeatonalización de tramo de la calle Agustín de la Fuente en Campo de Criptana (Ciudad Real)".-**

Visto el expediente administrativo cuyo objeto es la contratación de las obras de "Semipeatonalización de tramo de la calle Agustín de la Fuente en Campo de Criptana (Ciudad Real)".

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 3 de Noviembre del presente, por el que se daba traslado de las ofertas presentadas a los Servicios Técnicos Municipales, para su valoración.

Resultando que, a la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 4 de Noviembre de 2014, se solicitó a tres de las empresas presentadas la justificación de la valoración de sus ofertas (MAX INFRAESTRUCTURAS, S.A., ALCANIZ DE LA GUIA, S.L., y OBRAS Y SERVICIOS MANCHEGOS, S.L.), al apreciar que incluían valores anormales o desproporcionados, en los términos de la Cláusula 25ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Resultando que, en el expediente se ha seguido el trámite de audiencia, y requerido el informe técnico pertinente, en los términos del art. 152 apartado 3, del TRLCSP, informe de fecha 17 de noviembre del año en curso.

Por lo anterior, considerando lo establecido en el art. 151 apartado 1 y 2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), la Junta de Gobierno Local acuerda:

**1º)** Entender no justificada la oferta presentada por ALCANIZ DE LA GUIA, S.L., al no haber presentado en el trámite de audiencia concedido a tal efecto, la justificación de los valores anormales o desproporcionados de su oferta; y por tanto, excluir a la referida



mercantil de la clasificación de acuerdo con los arts. 151. apartado 1 y 152 apartado 4 del TRLCSP.

2º) Entender justificados los valores anormales o desproporcionados de las ofertas presentadas por las mercantiles MAX INFRAESTRUCTURAS, S.A. y OBRAS Y SERVICIOS MANCHEGOS, S.L., y en consecuencia, clasificar en primer lugar a la oferta presentada por la mercantil **MAX INFRAESTRUCTURAS, S.A.**, ya que atendiendo a los criterios de adjudicación recogidos en la Cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ésta ha resultado calificada con mayor puntuación, quedando el resto de ofertas clasificadas conforme se desglosa a continuación:

- 1ª) MAX INFRAESTRUCTURAS, S.A.....	89,21 puntos.
- 2ª) OBRAS Y SERVICIOS MANCHEGOS, S.L..	88,00 puntos.
- 3ª) INTEDHOR, S.L.....	55,41 puntos.
- 4ª) ALCAÑIZ DE LA GUIA, S.L.....	45,43 puntos.
- 5ª) URBACON CRIPTANA, S.A.....	42,02 puntos.
- 6ª) CONSTRUCCIONES MANOLO Y MANOLO, S.L.	19,89 puntos.

3º) En consecuencia, requerir a la mercantil **MAX INFRAESTRUCTURAS, S.A.**, para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la recepción del presente requerimiento, presente la documentación relacionada en la Cláusula 29ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige la presente licitación; con el apercibimiento, de que de no proceder en el sentido interesado dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediendo a requerir idéntica documentación al licitador clasificado en segundo lugar.

**3.- Clasificación de Ofertas Expte: NEG.SIN.O/3/2014 de contratación de las obras de "Rehabilitación del Molino de Viento "Sardinero" en Campo de Criptana (Ciudad Real)".-**

Visto el expediente administrativo cuyo objeto es la contratación de las obras de "Rehabilitación del Molino de Viento "Sardinero" en Campo de Criptana (Ciudad Real)".

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 3 de Noviembre del presente, por el que se daba traslado de las ofertas presentadas a los Servicios Técnicos Municipales, para su valoración.

Resultando que, a la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 4 de Noviembre de 2014, se solicitó a la empresa presentada VICENTE CASERO FLORES la justificación de la valoración de su oferta, al apreciar que incluía valores anormales o desproporcionados, en los términos de la Cláusula 25ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en fecha 17 de Noviembre del año en curso, en relación con la justificación presentada por la empresa VICENTE CASERO FLORES, en el que se concluye que de acuerdo con la documentación aportada, no se justifica la propuesta de mejoras, pues no justifica adecuadamente con el estudio de costes preceptivo el importe de las mejoras, no se contemplan precios unitarios, ni compromiso de suministro de proveedores, no pudiéndose valorar los costes reales de ejecución de las mejoras ofertadas. Respecto a los costes de ejecución, respecto a obras similares como es el caso del "Burleta", se trata de precios de ejecución ciertos a la hora de llevarlos a cabo si bien, tratándose de un estado global de ejecución de obras, proyecto más mejoras propuestas, mas mejoras aportadas por el licitante, se debe justificar la posibilidad de su ejecución material completa.

Resultando que, en el expediente se ha seguido el trámite de audiencia, y requerido el informe técnico pertinente, en los términos del art. 152 apartado 3, del TRLCSP, informe de fecha 17 de noviembre del año en curso.

Por lo anterior, considerando lo establecido en el art. 151 apartado 1 y 2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), la Junta de Gobierno Local

acuerda:

**1º)** Entender no justificada la oferta presentada por la mercantil VICENTE CASERO FLORES, de acuerdo a la documentación aportada, y en consecuencia, excluir a la referida mercantil de la clasificación de acuerdo con el art. 152 apartado 4 del TRLCSP.

**2º)** Clasificar en primer lugar a la oferta presentada por la mercantil **LA BÓVEDA FÉCIT, S.L.**, ya que atendiendo a los criterios de adjudicación recogidos en la Cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ésta ha resultado calificada con mayor puntuación, quedando el resto de ofertas clasificadas conforme se desglosa a continuación:

- |  |               |
|--|---------------|
| - 1ª) LA BÓVEDA FÉCIT, S.L. ....         | 82,21 puntos. |
| - 2ª) CONSTRUCTORA CRIPTANENSE, S.A..... | 46,14 puntos. |

**3º)** En consecuencia, requerir a la mercantil **LA BÓVEDA FÉCIT, S.L.**, para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la recepción del presente requerimiento, presente la documentación relacionada en la Cláusula 29ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige la presente licitación; con el apercibimiento, de que de no proceder en el sentido interesado dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediendo a requerir idéntica documentación al licitador clasificado en segundo lugar.

**4.- Anticipo de nómina personal laboral temporal.-** Un trabajador temporal de este Ayuntamiento, solicita un anticipo de nómina de 100,00 Euros.

La Junta de Gobierno Local acuerda conceder un anticipo de 100,00 Euros, conforme a las bases de ejecución del ejercicio corriente, donde el límite establecido para esta clase de contratos es de 100,00 Euros, dando traslado del presente acuerdo a Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Negociado de Relaciones Laborales, a los efectos oportunos.

**5.- Anticipo de nómina personal laboral temporal.-** Un trabajador temporal de este Ayuntamiento, solicita un anticipo de nómina de 100,00 Euros.

La Junta de Gobierno Local acuerda conceder un anticipo de 100,00 Euros, conforme a las bases de ejecución del ejercicio corriente, donde el límite establecido para esta clase de contratos es de 100,00 Euros, dando traslado del presente acuerdo a Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Negociado de Relaciones Laborales, a los efectos oportunos.

#### **6.- Concesión Subvenciones Nominativas.-**

A propuesta de D. ...., Concejel Delegado de Cultura de este Ayuntamiento, y vista la instancia presentada en el Registro General del Ayuntamiento solicitando ayuda económica de fecha:

- 18 de agosto de 2014 a nombre de ..... en representación de la Hermandad de la Stma. Virgen del Carmen.

Resultando que, el artículo 22.2.) de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Considerando que, en concordancia con el precepto anterior, el artículo 67 del RD 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de



Subvenciones, determina el contenido de la resolución de concesión de aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

Visto el documento contable de retención de crédito y el informe emitido por la Interventora.

Considerando que, dada la repercusión social y cultural que tienen para el municipio de Campo de Criptana, la realización de dicha actividad, considerando lo anterior y en cumplimiento del artículo 72 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local y visto lo establecido en las bases 39ª y 40ª de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.- Cuantía y objeto de las subvenciones.** El Ayuntamiento de Campo de Criptana otorga la siguiente subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria 924.00.485.24, del vigente Presupuesto Municipal, según el siguiente desglose para financiar los siguientes gastos en los que incurra el beneficiario durante el presente ejercicio:

- Hermandad de la Stma. Virgen del Carmen, un ayuda económica de 120 € para sufragar los gastos la festividad de la Santísima Virgen, el novenario realizado del 7 al 16 de julio y la procesión.

**SEGUNDO.-** Aprobar la cuenta justificativa presentada por el beneficiario.

**TERCERO.-** Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 120 € con cargo a la aplicación presupuestaria 92400-48524.

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo al beneficiario, y a la Intervención de Fondos, a sus efectos oportunos.

**7.- Concesión subvenciones nominativas.-**

A propuesta de D. ...., Concejal Delegado de Cultura de este Ayuntamiento, y vista la instancia presentada en el Registro General del Ayuntamiento solicitando ayuda económica de fecha:

- 20 de mayo de 2014 a nombre de ..... en representación de la Real Archicofradía del Stmo. Sacramento.

Resultando que, el artículo 22.2.) de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Considerando que, en concordancia con el precepto anterior, el artículo 67 del RD 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, determina el contenido de la resolución de concesión de aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

Visto el documento contable de retención de crédito y el informe emitido por la

Interventora.

Considerando que, dada la repercusión social y cultural que tienen para el municipio de Campo de Criptana, la realización de dicha actividad, considerando lo anterior y en cumplimiento del artículo 72 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local y visto lo establecido en las bases 39ª y 40ª de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** **Cuantía y objeto de las subvenciones.** El Ayuntamiento de Campo de Criptana otorga la siguiente subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria 924.00.485.23, del vigente Presupuesto Municipal, según el siguiente desglose para financiar los siguientes gastos en los que incurra el beneficiario durante el presente ejercicio:

- Real Archicofradía del Stmo. Sacramento, un ayuda económica de 120 € para sufragar los gastos la organización del desfile procesional por las calles de la localidad.

**SEGUNDO.-** Aprobar la cuenta justificativa presentada por el beneficiario.

**TERCERO.-** Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 120 € con cargo a la aplicación presupuestaria 92400-48523.

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo al beneficiario, y a la Intervención de Fondos, a sus efectos oportunos.

**8.- Propuesta de gastos de locomoción.-** Se da cuenta de propuesta de gastos de locomoción presentada por D. ...., Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, por el viaje realizado según se especifican a continuación:

FECHA	MOTIVO DEL VIAJE	IMPORTE
18/11/2014	Viaje a Madrid para ir a Zaragoza reunión reciclajes.	25,20 €

La Junta de Gobierno Local acuerda autorizar, disponer y reconocer el gasto correspondiente a 25,20 €, con destino al pago del gasto de referencia, dando traslado del presente acuerdo a la Alcaldía-Presidencia, Intervención de Fondos y Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

**9.- Propuesta de gasto.-** Se da cuenta de propuesta de gasto presentada por D. ...., Concejal Delegado de Cultura de este Ayuntamiento, para la representación teatral "Gagfather", el día 29/11/2014, por la mercantil PRODUCCIONES YLLANA, S.L., por un importe de 8.470,00 €uros, IVA incluido.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar el gasto correspondiente a 8.470,00 €uros, IVA incluido, con destino a la representación teatral de referencia, dando traslado del presente acuerdo al Concejal Delegado de Cultura e Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

**10.- Propuesta de gastos de locomoción.-** Se da cuenta de propuesta de gastos de locomoción presentada por D. ...., Tesorero Municipal, por el viaje realizado según se especifican a continuación:

FECHA	MOTIVO DEL VIAJE	IMPORTE
13/11/2014	Viaje a Toledo para jornada de formación "Nueva instrucción de contabilidad".	41,80 €



La Junta de Gobierno Local acuerda autorizar, disponer y reconocer el gasto correspondiente a 41,80 €, con destino al pago del gasto de referencia, dando traslado del presente acuerdo al Tesorero Municipal, Intervención de Fondos y Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

**11.-Aprobación del precio de venta de entradas obra de teatro "Gagfather".**

A propuesta del Concejal Delegado de Cultura de este Ayuntamiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza número 408 reguladora del Precio Público por la Venta de Entradas a Espectáculos y Actividades Lúdico-Festivas del Ayuntamiento de Campo de Criptana, se propone la aprobación del previo de venta de entradas de la obra de teatro "Gagfather".

Resultando que, vista la propuesta del Concejal de Delegado de Cultura para la aprobación del precio público de la venta de entradas para la obra de teatro "Gagfather" por importe de 3€ cuya venta se efectuará de forma anticipada en el Museo del Pósito y antes del comienzo de la obra en el Teatro Cervantes.

Visto el estudio de costes elaborado por la Intervención.

Considerando que, ante la existencia de razones culturales y de interés público para la fijación de precios por debajo del coste del servicio prestado, y en cumplimiento de la competencia delegada a delegada por el Pleno en esta Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 47.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y conforme al artículo 23.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

**Primero**- Aprobar el siguiente precio público como anexo a la Ordenanza 408 reguladora del Precio Pública por la Venta de Entradas a Espectáculos y Actividades Lúdico-Festivas del Ayuntamiento de Campo de Criptana:

**ANEXO A LA ORDENANZA 408 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA VENTA DE ENTRADAS A ESPECTÁCULOS Y/O ACTIVIDADES LÚDICO-FESTIVAS ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO**

**TARIFAS PARA LA VENTA DE ENTRADAS DE OBRA DE TEATRO 2014**

OBRA TEATRO "GAGFATHER"

PRECIO DE VENTA

3 €

PUNTO DE VENTA ANTICIPADA:

EL MUSEO MUNICIPAL EL PÓSITO

PUNTO DE VENTA ANTES DEL COMIENZO:

TEATRO CERVANTES

**Segundo.-** Notifíquese el presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a la Tesorería y al Concejal Delegado de Cultura, y publíquese el acuerdo en los puntos de venta.

**12.- Aceptación compensación deuda GICAMAN.-** A propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, Dña. ...., se propone aceptar la compensación propuesta por la Dirección General de Política Financiera y Tesorería para derechos pendientes de pago por parte de este Ayuntamiento.

Resultando que, visto el escrito presentado el 17 de septiembre de 2014 con número de entrada en el Registro General 7764 por el Director General de Política Financiera y Tesorería, proponiendo la compensación de 3.160 € pendientes de pago por parte del Ayuntamiento por una diferencia de saldo en la certificación número 18 del contrato de modificación de la piscina climatizada correspondiente a la diferencia resultante del cambio de IVA.

Resultando que, visto el expediente y la resolución a la consulta elevada a la Agencia Tributaria, de lo que se deduce que el IVA correcto de la certificación nº18 "modificado piscina climatizada" dado que se paga y dado que la obra se receptiona con posterioridad al 1 de julio de 2010 es del 18%.

Considerando lo anterior, y en cumplimiento de los artículos 71 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y los artículos 55 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y en cumplimiento de la competencia delegada para la ejecución del presupuesto de gastos por Resolución de Alcaldía número 169/2011 de fecha 17 de junio de 2011 la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aceptar la compensación propuesta por la Dirección General de Política Financiera y Tesorería de la Consejería de Hacienda de la siguiente deuda pendiente de pago por parte del Ayuntamiento de Campo de Criptana:

Nº documento contable	Organo Gestor	Concepto	Obligaciones reconocidas	Importe a deducir
161415886	EMPLEO Y ECONOMIA	3/11/CR/C/43 2º 50% 2ºAN.	3.333,50	3.160,00
		TOTAL	3.333,50	3.160,00

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Política Financiera y Tesorería de la Consejería de Hacienda, a la Intervención de Fondos y a la Tesorería a los efectos oportunos.

**13.- Dación de cuenta del justificante de envío de solicitud de ampliación del plazo de reintegros de los saldos deudores de las liquidaciones definitivas de la PIE años 2008 y 2009, remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.-**

En cumplimiento de la Disposición Adicional Única del Real Decreto-ley 12/2014, de 12 de septiembre, por el que se conceden suplementos de crédito y créditos extraordinarios en el presupuesto de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Cooperación, de Educación, Cultura y Deporte, de Fomento y de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, con fecha 14 de noviembre de 2014 se remitió al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la solicitud de ampliación del plazo de reintegro de los saldos deudores de las liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del



Estado de los años 2008 y 2009, acordada en sesión ordinaria de Pleno de fecha 13 de noviembre de 2014.

Se da cuenta por la Intervención municipal del justificante de envío de dicha información anexa.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**14.- Propuesta para la realización de un documental turístico de este Municipio.-** Se da cuenta de escrito remitido por la productora LUNAVISIÓNGALICIA, donde expone que, aprovechando la estancia de un equipo de su productora por estas tierras, muestran su interés por la realización de un documental turístico de este Municipio, indicando que el reportaje será emitido en varias televisiones de Galicia, Asturias, Castilla y León y Castilla-La Mancha, los días de grabación y lo que precisarían; y solicitan una colaboración económica de 1.100 Euros, para sufragar los gastos.

La Junta de Gobierno Local acuerda comunicar a la productora LUNAVISIÓNGALICIA, que en el actual ejercicio económico no hay consignación presupuestaria para afrontar el gasto solicitado.

**15.- Aprobación liquidación de intereses de demora por suspensión de ejecución de deuda tributaria.-** La Confederación Hidrográfica del Guadiana, remite liquidación de intereses de demora por suspensión de ejecución de deuda tributaria, correspondiente a canon de vertidos 2006, por un importe de 10.980,95 Euros.

La Junta de Gobierno Local acuerda autorizar, disponer y reconocer el gasto correspondiente a 10.980,95 Euros, con destino al pago de la liquidación de intereses de demora de referencia, dando traslado del presente acuerdo a Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

**16.- Aprobación dietas bolsa de empleo temporal Profesores de Danza Clásica Curso 2014/2015.-** Se da cuenta de las indemnizaciones por razón de servicio, para la creación de bolsa de empleo temporal de profesores de danza clásica Curso 2014/2015, en una sesión, el día 3 de Noviembre de 2014.

La Junta de Gobierno Local acuerda autorizar, disponer y reconocer el gasto correspondiente al importe total de 177,44 Euros, dando traslado a Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

**17.- Relación de Facturas.-** La Junta de Gobierno Local prestó su unánime aprobación a la relación de facturas nº 34 presentada por la Intervención de Fondos por bienes y servicios suministrados para los diferentes edificios y dependencias de este Ayuntamiento, por un importe total de 93.298,98 Euros.

#### **V.- OBRAS Y LICENCIAS.**

##### **V.1.- Licencias Urbanísticas.-**

**V.1.1.- Expte. de Obras Nº 158/2014.-** Vistos los Informes favorables emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 3 de noviembre de 2014 y por la Técnico Urbanista, en fecha 14 de noviembre de 2014, ambos en lo que afecta a la demolición de edificio actualmente existente (Bodega), así como el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo de fecha 3 de noviembre de 2014, y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**1º)** Conceder licencia para la demolición de obras a **D. .... y D<sup>a</sup> .....**, consistentes en la demolición de Bodega en la calle Antonio Espín, nº 15 de esta localidad, con una superficie a demoler de 1.434,21 m<sup>2</sup>, y volumen de 1.337,77 m<sup>3</sup>.

Lo anterior, con estricta sujeción al Proyecto de Demolición de Bodega presentado suscrito por el Arquitecto D. ...., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 17 de septiembre de 2014, debiéndose cumplir el siguiente

condicionado:

- a) Deberá depositar en el Departamento de Obras y Urbanismo, copia del documento acreditativo del ingreso en las arcas municipales de la fianza que garantice la correcta gestión de los residuos que genere la demolición, por importe a calcular por los Servicios Técnicos Municipales.
- b) Las demoliciones se realizarán sin afectar a la vía pública, hacia el interior del edificio y con todas las medidas de seguridad respecto a las fincas colindantes y vía pública.
- c) Los edificios colindantes serán independizados del que se demuele, antes de proceder a la demolición propiamente dicha.
- d) Se evitarán las roturas de los elementos urbanísticos, tales como: aceras, bordillos, árboles, bancos, papeleras y elementos de alumbrado público, reponiéndose a su estado anterior las que hubieran sido afectadas por accidente.
- e) Las vallas de cerramiento se harán en la misma línea de la edificación que se demuela y serán resistentes a las inclemencias del tiempo, así como revisadas cada dos años en orden a su adecuada estabilidad.
- f) El solicitante de la licencia será responsable del cumplimiento de los apartados I.3.5.6 y Sección 2ª del Título I del POM.
- g) El solicitante de la licencia será el responsable de que los residuos de la demolición considerados de categoría 1, sean tratados/clasificados y se depositen en el Vertedero Municipal.
- h) El solicitante de la licencia deberá adjuntar a la petición de devolución de la fianza depositada la documentación que acredita la retirada de los residuos por gestor autorizado y su eliminación ó deposito en el Vertedero Municipal.

**2º)** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

**3º)** Finalmente, comunicar a los Sres. .... y ....., que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

**4º)** La presente licencia no conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, en concepto de liquidación provisional de la tasa por ocupación de la vía pública, que deberá ingresar en la cuenta corriente abierta por este Ayuntamiento en la sucursal de Caja Madrid de esta villa nº 2038 3322 76 6200006820.

## **VI.- OTROS ASUNTOS.**

**1.- Informe Inspección sanitaria Piscina Climatizada.-** Se da cuenta del Informe resultado de la Inspección Sanitaria realizada con carácter voluntario en la Piscina Climatizada, el día 14 de Noviembre del año en curso, siendo la valoración global de la piscina Apta.



La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**2. - Expediente de recuperación de oficio bienes de dominio público.-** Se da cuenta de expediente administrativo tramitado referente a la recuperación de oficio de bienes de dominio público, seguido contra don ....., expediente con referencia BIENES/3/2013.

Visto el informe emitido por la Secretaria de la Corporación, en fecha 11 de noviembre de 2014.

ATENDIENDO A los siguientes antecedentes de hecho:

1) Informe del guarda rural de fecha 19 de noviembre de 2013, informando del corte de un camino en el polígono 71, camino con número 9009 en catastro; habiendo instalado unas puertas a ambos lados del camino el propietario de las parcelas colindantes, don .....

2) A petición de Alcaldía, el 4 de diciembre de 2013 se emite nuevo informe por el guarda rural, ampliando el anterior, haciendo constar que el camino aparece catastrado desde 1953, y que el camino discurre por las parcelas de don ..... a excepción de la parcela 194, del polígono 71.

3) Incoado expediente de recuperación de oficio del camino frente a don Pedro Núñez Perales en fecha 10 de diciembre de 2013, y dentro del trámite de audiencia concedido al particular por plazo de diez días hábiles, se recibe en fecha 2 de enero de 2014 escrito de alegaciones, principalmente que se trata de un carril de servidumbre o servidumbre de paso privado, e interesando la documentación administrativa que acredite la propiedad municipal y por tanto pública del camino.

4) A la vista de las alegaciones formuladas, por la Alcaldía se interesa del servicio de guardería rural en fecha 16 de enero de 2014, se informe si consta alguna intervención municipal a través de la Mancomunidad de municipios COMSERMANCHA (de la que forma parte Campo de Criptana), consistente en labores de mantenimiento, conservación o arreglo del referido camino, o si hay constancia de la posesión pública del mismo.

5) En fecha 24 de enero de 2014, el guarda rural emite nuevamente informe, en el que no se aporta la información solicitada desde Alcaldía, reiterando los datos catastrales del camino referidos en informes previos así como la alusión a las quejas recibidas por algún agricultor que usa dicho camino.

CONSIDERANDO los siguientes fundamentos de derecho:

1) En relación con las facultades de la administración respecto de sus bienes, de acuerdo con el artículo 68 apartado 1 de la LBRL, las Entidades Locales tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos; añadiendo el apartado 2 que cualquier vecino que se hallare en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, podrá requerir su ejercicio a la Entidad interesada.

En términos parecidos, dispone el artículo 28 de la LPAP, (precepto de carácter básico según la disposición final 2ª del referido texto legal), que las administraciones públicas están obligadas a proteger y defender su patrimonio; y, a tal fin, protegerán adecuadamente los bienes y derechos que lo integran, procurarán su inscripción registral, y ejercerán las potestades administrativas y acciones judiciales que sean procedentes para ello.

2) En relación con la facultad de recuperación de oficio, la LBRL reconoce a los municipios como Administración de carácter territorial en su artículo 4 letra d), la potestad de recuperación de oficio de sus bienes. En este mismo sentido el artículo 82, letra a) dispone que las Entidades Locales podrán recuperar por sí mismas la posesión de sus bienes, en cualquier momento cuando se trate de bienes de dominio público, o en el plazo de un año en caso de bienes patrimoniales.

Esta prerrogativa, (la de recuperación de oficio de sus bienes), es objeto de regulación en los artículos 9, 70 y 71 del RBEL, así como en los artículos 41 y siguientes de la LPAP.

Sobre la base de los anteriores preceptos, se acordó iniciar el expediente de recuperación de oficio del camino del polígono 71 numerado con el 9009 del catastro de rústica del t.m. de Campo de Criptana; y en cuyo trámite de audiencia se presentaron alegaciones por don .....

La potestad de recuperación de oficio es por tanto una facultad exorbitante de la administración que la habilita para reaccionar frente a usurpaciones posesorias de sus bienes, lo que requiere de la constancia en el expediente de la efectiva posesión por parte de la administración del bien usurpado y cuya tenencia se pretende recuperar por medios propios; quedando al margen por tanto cualquier cuestión referente a la propiedad que deberá dilucidarse ante el orden jurisdiccional civil.

3) En tal sentido, recuerda la Sentencia de la Sala 3ª del TS de fecha 13 de febrero de 2006 (FJ Cuarto) la siguiente doctrina jurisprudencial referente a la recuperación de oficio de los bienes de dominio público: "La potestad de recuperación de oficio por las Corporaciones Locales de sus bienes de dominio público se encuentra claramente fijada en el art. 70 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, RBEL, RD 1372/1986, de 13 de junio tras haber establecido el art. 80 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Bases del Régimen Local, su imprescriptibilidad. El procedimiento es el determinado por el art. 71 y siguientes.

Constituye doctrina reiterada de este Tribunal (así la sentencia de 22 de noviembre de 1988 con cita de otras muchas desde la de 3 de junio de 1985 a la de 1 de diciembre de 1987; también la sentencia de 18 de julio de 1988) que la viabilidad de la acción administrativa de recuperación posesoria exige una acreditación de la posesión pública del bien y de la perturbación posesoria del mismo. La justificación indiciaria de la antedicha posesión administrativa resulta incontrovertible (sentencias de 25 de febrero de 2003 y 13 de enero de 2004). La acreditación de un efectivo estado posesorio (sentencia de 25 de abril de 1994) es, por tanto, innegable salvo que la demanialidad del bien fuere incontrovertible (sentencia de 3 de marzo de 2004).

También es preciso en el procedimiento de recuperación de oficio que los bienes municipales se encuentren perfectamente identificados sobre el terreno (sentencias de 8 de mayo de 1986 y 23 de marzo de 1987) pues cuando no hay confusión de límites no es necesario un deslinde previo (sentencia de 23 de noviembre de 1998). Facultad de recuperación de oficio que exige una prueba plena y acabada (sentencias de 12 de julio de 1982, 20 de julio de 1984, 24 de abril de 1985, 3 de junio de 1985 y 1 de junio de 1988). La claridad en la posesión administrativa del bien sobre el que se ejerce aquella facultad ha de ser inequívoca (sentencias de 22 de mayo de 1985, 12 de diciembre de 1996 y 30 de marzo de 1999).

Exigencias esenciales en razón de que el ejercicio de tal potestad implica un privilegio al resolver la Administración el problema por sí misma sin necesidad de acudir a la tutela judicial expresada a través de la actuación de los Tribunales de Justicia (sentencias de 23 de marzo de 1999 y de 23 de abril de 2001). Por ello no cabe el ejercicio de esta privilegiada acción recuperatoria o de autotutela administrativa cuando la posesión pública no aparezca como inequívoca e indudable, o su dilucidación exija complicados juicios de valor o de ponderación.

También es doctrina (sentencia de 8 de febrero de 1991) que la inexistencia de calificación de los caminos existentes en el término municipal ni su ausencia de inclusión en el Inventario de Bienes no es óbice para la prosperabilidad de la acción cuando se acredita su naturaleza pública por otros medios.

Todo ello sin olvidar, claro está, que todo lo que concierna al dominio y a su reivindicación compete a la jurisdicción civil ante la que se practicara la oportuna prueba acreditativa de la titularidad pública o privada objeto de controversia (entre otras sentencia de 25 de febrero de 2003).

RESULTANDO QUE, pese a haber sido requerido para ello expresamente por la



Alcaldía, no se ha aportado por el servicio de guardería rural datos referentes a la intervención municipal en orden a la conservación y/o mantenimiento del camino discutido durante los últimos años, y con el fin de acreditar el estado posesorio del camino; aportándose en cambio fotocopias de los planos catastrales de los años 1953, 1978, 1999 y actual, en los que se observa la existencia de dos caminos que discurren en paralelo y lindan al norte y sur con la parcela 194 del polígono 71.

Estas fotocopias acreditan la existencia de sendos caminos, pero no, y centrándonos en el camino lindero sur objeto del expediente, la posesión pública del mismo. No puede hablarse por tanto de una posesión inequívoca e indudable del camino numerado con el 9009 del polígono 71 de catastro de rústica de este t.m., condición sine qua non para la viabilidad de la acción administrativa de recuperación de oficio de bienes de dominio público.

Por lo anterior, y considerando que la competencia para la resolución del expediente se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de junio de 2011, en sesión extraordinaria, punto segundo del orden del día, acuerdo tercero, por el que se aprueba delegar en la Junta de Gobierno Local, entre otras materias, el "ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria", se acuerda por unanimidad:

**Primero.-** Resolver el expediente de BIENES/3/2013, acordando el archivo de las actuaciones, por falta de acreditación de la posesión del camino 9009 del polígono 71 del catastro de rústica del t.m. de Campo de Criptana; declaración que en ningún caso conlleva pronunciamiento alguno sobre la titularidad pública o privada del camino, por ser esa una cuestión a resolver en la jurisdicción civil.

**Segundo-** Cuestión independiente de la tratada en el presente expediente es la relativa a la actuación urbanística llevada a cabo por don ..... en suelo rústico, por lo que se ordena dar traslado al Departamento de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente de este Ayuntamiento, a fin de iniciar las actuaciones de disciplina urbanística que correspondan.

**Tercero.-** Notificar los precedentes acuerdos a los particulares afectados, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

#### **VII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se plantearon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diecinueve horas y treinta y seis minutos del día de la fecha que figura en el encabezamiento, de lo que yo como Secretaria certifico.



EL ALCALDE,

Fdo.: Santiago Lucas-Torres López-Casero.



LA SECRETARIA,

Fdo.: María Dolores Fernández Morón.

